

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Julio 1887.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Administración militar para que las Comisiones de compras y fábricas de harinas continúen, como ensayo, por dos años más, y quedando dispensadas de las formalidades de subasta para la adquisición de los artículos en dichos establecimientos y Factorías de subsistencias.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.

(Gaceta 12 Julio 1887.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Comercio.^{3D}

Por los datos que me suministra el Ingeniero Contraste de la provincia, he visto con disgusto el descubierto en que se encuentran una gran parte de los industriales de muchos pueblos de la provincia de la contrastación de las pesas y medidas del presente año, entre los que figuran algunos de importancia relativa en que no se ha presentado ningún industrial.

Como de este hecho son inmediatamente responsables los Alcaldes de los pueblos que aparecen en descubierto en la relación que á continuación se inserta por haber consentido la falta, que hoy mismo siguen consintiendo, he dispuesto que bajo su más estricta responsabilidad obliguen á todos los industriales de sus respectivos pueblos que no hayan contrastado sus pesas y medidas á presentarse en esta capital en la oficina del Contraste, calle de San Miguel, núm. 12, duplicado, dentro del plazo de 20 días, á contar desde esta fecha; pasado el cual exigirá sin contemplación ninguna la responsabilidad que proceda á los Alcaldes que no hayan dado cumplimiento á esta disposición.

Zaragoza 12 de Julio de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

RELACIÓN QUE SE CITA.

PUEBLOS.	Industriales obligados á contrastar.	Industriales contrastados.	Industriales que faltan contrastar.	OBSERVACIONES.
DISTRITO DE ATECA.				
Alconchel.....	2	»	2	»
Alhama.....	27	26	1	»
Aniñón.....	27	21	6	»
Aranda de Moncayo.....	11	»	11	»
Ariza.....	18	7	11	»
Ateca.....	43	43	6	»
Berdejo.....	3	»	3	»
Bijuesca.....	9	»	9	»
Bordalba.....	2	2	»	»
Bubierca.....	17	2	15	»
Cabolafuente.....	4	2	2	»
Calmarza.....	6	3	3	»
Campillo.....	3	3	3	»
Carenas.....	8	7	1	»
Castejón de las Armas.....	11	5	6	»
Cervera de la Cañada.....	16	5	11	»
Cetina.....	11	11	»	»
Cimballa.....	3	2	1	»
Clarés.....	3	3	»	»
Contamina.....	1	»	1	»
Embid de Ariza.....	2	2	»	»
Godijos.....	4	1	3	»
Ibdes.....	20	»	20	»
Jaraba.....	5	2	3	»
Malanquilla.....	5	»	5	»
Monreal de Ariza.....	4	4	»	»
Monterde.....	6	3	3	»
Moros.....	21	9	12	»
Nuévalos.....	8	7	1	»
Oseja.....	»	»	»	No hay industriales obligados.
Pozuel de Ariza.....	1	1	»	»
Torrehermosa.....	»	»	»	No hay industriales obligados.
Sisamón.....	3	1	2	»
Torrelapaja.....	2	2	»	»
Torrijo de la Cañada.....	27	10	17	»
Valtorres.....	5	»	5	»
La Vilueña.....	2	»	2	»
Villalengua.....	22	»	22	»
Villarroya de la Sierra.....	32	23	9	»
<i>Totales del distrito..</i>	400	204	196	
DISTRITO DE BELCHITE.				
Aguilón.....	8	»	8	»
Almochuel.....	»	»	»	No hay industriales obligados.
Almonacid de la Cuba.....	9	2	7	»
Azuara.....	25	»	25	»
Belchite.....	58	26	32	»
Codo.....	13	»	13	»
Fuendetodos.....	6	»	6	»
Herrera.....	20	»	20	»
Jaulín.....	3	2	1	»
Lagata.....	2	»	2	»
Lécera.....	17	13	4	»
Letúx.....	11	1	10	»
Moneva.....	5	»	5	»

PUEBLOS.	Industriales obligados á contrastar.	Industriales contrastados.	Industriales que faltan contrastar.	OBSERVACIONES.
Moyuela.....	14	»	14	»
Plenas.....	11	»	11	»
Puebla de Albortón.....	7	5	2	»
Samper del Salz.....	4	»	4	»
Tosos.....	12	»	12	»
Valmadrid.....	1	»	1	»
Villar de los Navarros.....	13	»	6	»
Villanueva del Huerva.....	12	»	12	»
<i>Totales del distrito..</i>	251	56	195	
DISTRITO DE BORJA.				
Agón.....	10	3	7	»
Ainzón.....	33	»	33	»
Alberite.....	3	2	1	»
Albeta.....	2	4	2	»
Ambel.....	11	3	8	»
Bisimbre.....	6	4	2	»
Borja.....	115	65	50	»
Boquiñeni.....	11	3	8	»
Bulbuenta.....	13	8	5	»
Bureta.....	8	8	»	»
Calcena.....	5	2	3	»
Fréscano.....	5	3	2	»
Fuendejalón.....	12	7	5	»
Gallur.....	28	17	11	»
Luceni.....	9	7	2	»
Magallón.....	53	30	23	»
Maleján.....	3	2	1	»
Mallén.....	50	»	50	»
Novillas.....	12	6	6	»
Pomer.....	3	1	2	»
El Pozuelo.....	4	4	»	Cumplimentado en su domicilio.
Purujosa.....	3	»	3	»
Tabuena.....	14	4	10	»
Talamantes.....	3	1	2	»
Trasobares.....	6	1	5	»
<i>Totales del distrito....</i>	422	181	241	
DISTRITO DE CALATAYUD.				
Alarba.....	6	5	1	»
Arándiga.....	12	4	8	»
Belmonte.....	11	1	10	»
Brea.....	9	9	»	Cumplimentado en su domicilio.
Castejón de Alarba.....	5	5	»	»
Calatayud.....	217	140	17	»
Embid de la Ribera.....	4	3	1	»
El Frasno.....	13	»	13	»
Gotor.....	7	3	4	»
Illueca.....	14	»	14	»
Inogés.....	4	2	2	»
Jarque.....	18	2	16	»
Maluenda.....	13	9	4	»
Mesonés.....	6	»	6	»
Morata de Jiloca.....	11	5	6	»
Morés.....	8	1	7	»
Munébrega.....	13	6	7	»
Nigüella.....	2	»	2	»

PUEBLOS.	Industriales obligados á contrastar.	Industriales contrastados.	Industriales que faltan contrastar.	OBSERVACIONES.
Olvés.....	8	3	5	»
Orera.....	2	»	2	»
Paracuellos de Jiloca.....	8	2	6	»
Paracuellos de la Ribera.....	9	»	9	»
Purroy.....	2	»	2	»
Santa Cruz de Tobed.....	10	3	7	»
Sabiñán.....	17	9	8	»
Sediles.....	1	1	»	»
Sestrica.....	9	9	»	»
Terrer.....	7	»	7	»
Tierga.....	4	2	2	»
Torralba de Ribota.....	8	3	5	»
Tobed.....	14	5	9	»
Velilla de Jiloca.....	6	6	»	»
Villalba.....	3	2	1	»
Viver de la Sierra.....	1	»	1	»
<i>Totales del distrito..</i>	<u>482</u>	<u>240</u>	<u>242</u>	
DISTRITO DE CASPE.				
Caspe.....	85	50	35	»
Cinco Olivas.....	8	4	4	»
Chiprana.....	18	4	14	»
Escatrón.....	53	35	18	»
Fabara.....	28	»	28	»
Fayón.....	6	1	5	»
Maella.....	18	»	18	»
Mequinenza.....	20	»	20	Pendiente de contraste.
Nonaspe.....	13	4	9	»
Sástago.....	31	»	31	»
<i>Totales del distrito..</i>	<u>280</u>	<u>98</u>	<u>182</u>	
DISTRITO DE DAROCA.				
Abanto.....	4	2	2	»
Acered.....	7	1	6	»
Aguarón.....	28	»	28	»
Aladrén.....	9	4	5	»
Aldehuela de Liestos.....	»	»	»	No hay obligados al contraste.
Anento.....	»	»	»	Idem.
Atea.....	10	5	5	»
Badules.....	6	3	3	»
Berruoco.....	1	»	1	»
Cariñena.....	90	39	51	»
Cerveruela.....	4	2	2	»
Codos.....	6	»	6	»
Cosuenda.....	18	»	18	Pendiente de contrastación.
Cubel.....	4	»	4	»
Las Cuerlas.....	2	1	1	»
Daroca.....	68	51	17	»
Encinacorba.....	10	»	10	»
Fombuena.....	»	»	»	No hay obligados al contraste.
Fuentes de Jiloca.....	14	2	12	»
Gallocanta.....	»	»	»	No hay obligados al contraste.
Langa.....	1	»	1	»
Lechón.....	1	1	»	»
Luesma.....	1	»	1	»
Mainar.....	7	4	3	»
Manchones.....	5	2	3	»

PUEBLOS.	Industriales obligados á contrastar.	Industriales contrastados.	Industriales que faltan contrastar.	OBSERVACIONES.
Mara.....	6	2	4	»
Montón.....	3	»	3	»
Miedes.....	4	3	1	»
Múrero.....	8	2	6	»
Nombrevilla.....	2	»	2	»
Orcajo.....	2	2	»	»
Paniza.....	25	19	6	»
Pardos.....	»	»	»	No hay obligados al contraste.
Retascón.....	2	2	»	»
Romanos.....	2	1	1	»
Ruesca.....	2	2	»	»
Santed.....	2	»	2	»
Torralba de los Frailes.....	1	1	»	»
Torralvilla.....	3	2	1	»
Used.....	13	1	12	»
Valconchán.....	4	»	4	»
Valdehorna.....	»	»	»	No hay obligados al contraste.
Val de San Martín.....	4	1	3	»
Villadoz.....	7	5	2	»
Villafeliche.....	44	6	38	»
Villanueva de Jiloca.....	4	2	2	»
Villarreal.....	6	»	6	»
Vistabella.....	2	»	2	»
<i>Totales del distrito..</i>	442	168	274	
DISTRITO DE EJEÁ.				
Ardisa.....	5	4	1	»
Asín.....	4	2	2	»
Biota.....	10	»	10	»
Castejón de Valdejasa.....	12	»	12	»
Erla.....	9	6	3	»
Ejea.....	65	39	26	»
Farasdués.....	10	7	3	»
El Frago.....	14	2	12	»
Layana.....	2	1	1	»
Luna.....	15	11	4	»
Murillo de Gállego.....	14	6	8	»
Orés.....	7	4	3	»
Las Pedrosas.....	8	3	5	»
Piedratajada.....	7	3	4	»
Pradilla de Ebro.....	9	1	8	»
Puendeluna.....	2	2	»	»
Remolinos.....	13	»	13	»
Santa Eulalia de Gállego.....	5	3	2	»
Sierra de Luna.....	7	6	1	»
Tauste.....	46	22	24	»
Valpalmas.....	4	2	2	»
<i>Totales del distrito..</i>	268	124	144	
DISTRITO DE LA ALMUNIA.				
Alagón.....	62	29	33	»
Alcalá de Ebro.....	3	3	»	»
Alfamén.....	8	»	8	»
Almonacid de la Sierra.....	30	1	39	»
Alpartir.....	23	4	19	»
Bárboles.....	10	6	4	»
Bardallur.....	7	3	4	»

PUEBLOS.	Industriales obligados á contrastar.	Industriales contrastados.	Industriales que faltan contrastar.	OBSERVACIONES.
Botorrita.....	4	1	3	»
Cabañas.....	6	»	6	»
Calatorao.....	31	»	31	»
Epila.....	47	32	15	»
Chodes.....	3	1	2	»
Figuieruelas.....	4	2	2	»
Grisén.....	3	1	2	»
Longares.....	13	13	»	Cumplimentado en su domicilio.
La Almunia.....	42	42	»	Idem.
Lucena de Jalón.....	3	4	2	»
Lumpiaque.....	14	3	11	»
Mezalocha.....	9	1	8	»
Morata de Jalón.....	40	17	23	»
Mozota.....	6	»	6	Pendiente de contrastación.
Muel.....	31	»	31	Idem.
La Muela.....	12	3	9	»
Pedrola.....	32	14	18	»
Pinseque.....	8	6	2	»
Plasencia de Jalón.....	10	6	4	»
Pleitas.....	1	1	»	»
Ricla.....	25	25	»	Cumplimentado en su domicilio.
Rueda de Jalón.....	8	»	8	»
Salillas.....	12	12	»	»
Urrea de Jalón.....	10	»	10	»
<i>Totales del distrito..</i>	517	227	290	
DISTRITO DE PINA.				
Alborge.....	10	2	8	»
Alforque.....	6	»	6	»
La Almolda.....	16	»	16	»
Bujaraloz.....	18	»	18	»
Farlete.....	7	»	7	»
Fuentes de Ebro.....	36	»	36	»
Gelsa.....	26	»	26	»
Mediana.....	31	»	31	»
Monegrillo.....	19	10	9	»
Nuez de Ebro.....	5	3	2	»
Osera.....	8	2	6	»
Pina.....	36	23	13	»
Quinto.....	20	20	»	Cumplimentado en su domicilio.
Rodén.....	3	»	3	»
Velilla de Ebro.....	12	2	10	»
Villafranca de Ebro.....	9	1	8	»
La Zaida.....	4	2	2	»
<i>Totales del distrito..</i>	266	65	201	
DISTRITO DE SOS.				
Artieda.....	2	»	2	»
Biel.....	6	»	6	»
Bagüés.....	1	1	»	»
Castiliscar.....	11	10	1	»
Escó.....	4	2	2	»
Fuencalderas.....	3	»	3	»
Isuerre.....	1	1	»	»
Lobera.....	3	1	2	»
Longás.....	2	2	»	»
Lorbés.....	7	»	7	»

PUEBLOS.	Industriales obligados á contrastar.	Industriales contrastados.	Industriales que faltan contrastar.	OBSERVACIONES.
Luesia.....	18	»	18	»
Malpica.....	3	»	3	»
Mianos.....	»	»	»	No hay obligados al contraste.
Navardún.....	4	4	»	»
Pintano.....	2	»	2	»
Ruesta.....	12	5	7	»
Sádaba.....	41	9	32	»
Salvatierra.....	20	»	20	»
Sigüés.....	7	»	7	»
Tiermas.....	10	»	10	»
Uncastillo.....	31	»	31	»
Urriés.....	12	10	2	»
Undués de Lerda.....	3	»	3	»
Undués Pintano.....	2	2	»	»
Sos.....	25	19	6	»
<i>Totales del distrito..</i>	230	66	164	
DISTRITO DE TARAZONA.				
Alcalá de Moncayo.....	4	1	3	»
Añón.....	10	»	10	»
El Buste.....	»	»	»	No hay obligados al contraste.
Cunchillos.....	3	3	»	»
Grisel.....	3	»	3	»
Los Fayos.....	3	»	3	»
Litago.....	4	2	2	»
Lituénigo.....	5	5	»	»
Malón.....	12	»	12	»
Novallas.....	17	14	3	»
San Martín de Moncayo.....	5	»	5	»
Santa Cruz de Moncayo.....	1	»	1	»
Trasmoz.....	4	1	3	»
Tarazona.....	115	60	55	»
Torrellas.....	10	5	5	»
Vera.....	13	2	11	»
Vierlas.....	»	»	»	No hay obligados al contraste.
<i>Totales del distrito....</i>	209	93	116	

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE JUNIO DE 1887.

Carpintería de taller en el pabellón núm. 12, destinado á tranquilos, sección de hombres, del Manicomio provincial.

	Pesetas.	Cts.
Por 39 jornales de carpinteros.....	103	87
TOTAL.....	103	87

Zaragoza 13 de Julio de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION SEXTA.

La plaza de Médico-Cirujano de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 250 pesetas por la Beneficencia, y 1.750 pesetas por la asistencia á los vecinos del pueblo, satisfechas las primeras del presupuesto municipal y las otras por una Junta de contribuyentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 30 del actual, en que se proveerá. Torralba de Ribotá 10 de Julio de 1887.—El Alcalde, Vicente Yagüe.—P. O., Mateo Sebastián, Secretario.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por destitución del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 30 del presente mes.

Embid de Ariza 11 de Julio de 1887.—El Alcalde, Julián Gómez.

El reparto de la contribución territorial, para el ejercicio de 1887-88, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Orera 10 de Julio de 1887.—El Alcalde, Valentín Bueno.

Por término de ocho días se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el actual año económico, á los efectos de instrucción.

Alconchel 12 de Julio de 1887.—El Alcalde, Narciso García.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el presente año económico 1887-88, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y reclamar de agravio aquellos que se consideren perjudicados.

Chiprana 13 de Julio de 1887.—El Alcalde, José Martínez.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio de 1887-88, y su apéndice, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda reclamar de agravio el que así se considere.

Litago 10 de Julio de 1887.—El Alcalde, por orden, Francisco Sánchez, Secretario.

El reparto de consumos de esta villa, para el año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que examinado por los vecinos presenten las reclamaciones que procedan.

Lécera 13 de Julio de 1887.—El Alcalde, Mariano Domingo Domingo.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año 1887-88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la fecha.

Mainar 12 de Julio de 1887.—El Alcalde, Gregorio Cebollada.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Daroca.

D. Agustín Sánchez Arcilla, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca:

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pen-

den autos instados por el Procurador D. Andrés Bruna, en nombre y representación legal de D.^a Petra Marzo y Campos y D. José Yus como marido de D.^a Marcelina Marzo y Campos, hijas ambas de D. Mariano Marzo Coperias y D.^a María Campos y Rubio, y hermanas de Manuel Marzo y Campos, en solicitud de que se las declare herederas de sus dichos padres, vecinos que fueron de esta ciudad, en la que fallecieron el día 12 de Setiembre de 1867 la D.^a María y el 30 de Julio de 1870 su viudo D. Mariano, en los bienes á que se contrae la cláusula del testamento que éstos dejaron otorgado en 17 de Noviembre de 1866 ante el Notario de dicha presente ciudad D. Marcelino Ena, que dice como sigue:

«Dejan de gracia especial á su hijo Manuel Marzo y Campos un cerrado que poseen en los términos de esta ciudad y su partida de Santa Bárbara, de nueve hanegas de tierra; confrontante con otros de Anselmo Ricarte y D. Mariano Lozano, y en el caso de no existir esa finca por haberla vendido, en lugar de ella recibirá dicho Manuel, otro cerrado de ocho hanegas que les pertenece, sito en los mismos términos y su partida de Ancho; confrontante con otros de D. Diego López y María Castro. Dejan igualmente de gracia especial á dicho Manuel, una viña y plantado de dos yugadas, sita en dicho término y partida de Falcona; lindante con otras de Manuel Pablo y rambla de la Falcona, en la casa de su habitación, sita en el Arrabal de esta ciudad; lindante con posesión de Clemente Moreno, paso de los molinos y acequia molinar: le dejan las tres salas interiores del piso principal con el mueble de las mismas, la mitad del mirador grande, todo el mirador pequeño, el cuarto oscuro, la cuadra de afuera y la fábrica de curtidos. El caño de adentro con tres cubas existentes en él, en la bodega de la calle de San Carlos, de esta ciudad; que confronta con callejón y casa de D. Bruno Alegria, y media pila contigua á dicha bodega y un cubierto de plata. Los bienes que constituyen esta gracia especial no podrá el Manuel enajenarlos sino en el caso de tener hijos de legítimo matrimonio, y si muriese sin sucesión, el hermano en cuya compañía ocurra su fallecimiento percibirá de dichos bienes 400 escudos, y lo demás se repartirá por iguales partes entre todos los hermanos y hermanas del expresado Manuel.»

En su consecuencia, y habiendo fallecido el don Manuel Marzo Campos en estado de soltero y en el domicilio de su hermana D.^a Petra Marzo en 23 de Agosto último, se publicaron edictos; y por no haberse presentado solicitante alguno, se hace segundo llamamiento por el presente á cuantos se crean con derecho á ser declarados herederos, en virtud de la cláusula testamentaria antes expresada de doña María Campos Rubio y D. Mariano Marzo Coperias, para que comparezcan en el citado expediente en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.111 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Daroca á 9 de Julio de 1887.—Agustín Sánchez Arcilla.—Por mandado de S. S., P. Marcial Ilzarbe.